Constancia Secretaria. Villamaria, Caldas, 18 de noviembre de 2021. Se informa al señor Juez, que encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante. Se indica que las tasas utilizadas por la parte demandante coinciden con las establecidas con la superintendencia financiera.



Se informa igualmente que verificada la plataforma de depósitos judiciales no se evidencia depósitos judiciales a órdenes del presente asunto.

ALEXANDRA LEÒN AVENDAÑO SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO **Radicado:** 2016-00189

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: CLAUDIA PATRICIA CARDONA GALLEGO Y

GLADIS PATIÑO GALLEGO

Auto Interlocutorio 1716

La parte actora, presenta liquidación del crédito base del proceso, la cual una vez verificada cumple los parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso y las órdenes dadas en providencias calendadas del 28 de julio de 2016, y 19 de octubre del mismo año; por tanto, se le imparte APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA